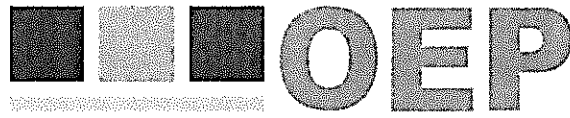


INF.FIS.UTF. N° 210/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

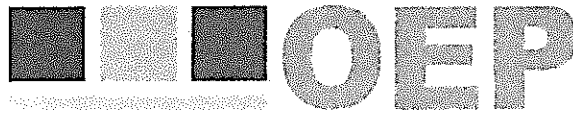
INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIÓN
DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD
SOCIAL” – SANTA CRUZ

(UNIDOS)

La Paz, 25 de agosto de 2025

ÍNDICE

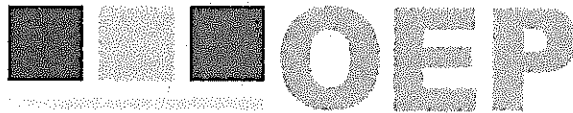
| N° | Detalle | N° Pág. |
|------------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 5 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| 1.7 | RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS..... | 6 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 6 |
| 2.1 | Ingresos no documentados..... | 7 |
| 2.2 | Gastos sin suficiente documentación de respaldo..... | 9 |
| 2.3 | Falta de consistencia entre los gastos del estado de resultados y la documentación de respaldo..... | 10 |
| 2.4 | Saldo en el disponible con diferencias en su exposición..... | 12 |
| 2.5 | Rubro del activo fijo sin documentación suficiente de respaldo..... | 13 |
| 2.6 | Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado..... | 14 |
| 2.7 | Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes | 16 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 2.8 | Otras observaciones identificadas..... | 16 |
| A | Programación de operaciones anual y presupuesto sin la proyección del presupuesto de ingresos..... | 17 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 18 |
| | ANEXO 1 Energía Eléctrica..... | 1 |
| | ANEXO 2 Agua y alcantarillado..... | 1 |
| | ANEXO 3 Material de escritorio..... | 1 |
| | ANEXO 4 Refrigerio..... | 1 |
| | ANEXO 5 Alquiler de Edificios..... | 1 |
| | ANEXO 6 Servicio de Limpieza..... | 1 |
| | ANEXO 7 Servicio de Jardinería..... | 1 |
| | ANEXO 8 Transporte..... | 1 |
| | ANEXO 9 Publicidad..... | 1 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 210/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la

 Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 014/2019 de 16 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Unión Democracia y Oportunidad Social” con la sigla UNIDOS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota UNIDOS OF. 001/2024 de 31 de enero de 2024, con Referencia: *“Presenta POA y Presupuesto 2024”* a la cual adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2024 (fojas 2).
 - Resolución 001/2024 del Comité Político Departamental (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024, y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 20 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con Referencia: *“Remite Estados Financieros 2024”*, a la cual adjuntaron:
 - Balance General practicado al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Ganancia y Perdida practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Cambio en la Situación Financiera practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
- Arqueo de Caja Moneda Nacional (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Dictamen de Auditoria Externa SUAMED-CONSULTORA (foja 2).
- Comprobantes de egreso (fojas 42).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025, y remitidos mediante CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 052/2025 de 7 de abril de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 11 de abril de 2025, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-3461/2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se registra a Germain Caballero Vargas como Presidente de esta organización política.

Cuentas Bancarias

La agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

| N° de Cuenta | Banco | Detalle |
|----------------|------------------|-------------------------------|
| 10000054959562 | Banco Unión S.A. | Cuenta Corriente en Bolivanos |

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2021 a 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|------------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 183/2021 | 04/08/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 268/2021 | 18/10/2021 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 278/2021 | 10/11/2021 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 158/2022 | 18/07/2022 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 291/2022 | 23/11/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 310/2022 | 28/12/2022 |
| 2022 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 206/2023 | 23/10/2023 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2023 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 190/2024 | 31/10/2024 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 113/2025 | 19/03/2025 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 135/2025 | 14/04/2025 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

1.7 RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, durante la gestión 2023, debió recibir una resolución de amonestación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Resolución de Amonestación | | | Concepto |
|----------------------------|------------------|-------|---|
| N° de Amonestación | N° de Resolución | Fecha | |
| Primera | | | Mediante Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 206/2023 de 23 de octubre de 2023, se puso en conocimiento del TED Santa Cruz para que emita la Resolución de Amonestación Grave, por la presentación de Estados Financieros sin movimiento correspondiente a la Gestión 2022; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento la Resolución física, que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz habría emitido por este concepto. |

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs38.500,00**, mismo que no se encuentra respaldado por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo” u otros documentos equivalentes que respalden dicho importe; asimismo, no se adjuntó los correspondientes registros contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 39° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) **Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.**
 - b) **Lugar y fecha.**
 - c) **Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).**
 - d) **Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.**
 - e) **Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).**
 - f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
 - g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cuenta bancaria, debiendo ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*

(...)

VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” **registrados de manera individual** (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros**” (Las negrillas son nuestras).*

Lo descrito en párrafos precedentes ocasionó que el importe expuesto no estén sustentados con documentos que respalden y justificación el ingreso percibido por diferentes conceptos en favor de la agrupación ciudadana, lo que no permitió evaluar y demostrar el origen de los recursos, reflejados en el Estado de Resultados.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los importes expuestos para su evaluación, a fin de demostrar y respaldar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2024, ascienden a Bs38.297,73, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, según se describen en los Anexos 1 al 9.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisos que facilite el registro contable.**
- II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.
- III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la Organización política e inutilizarse con un sello “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

destino final de los recursos en fines propios de la organización política”
(Las negrillas son nuestras).

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental, generando una incertidumbre respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, complementar con la documentación observada ya sea en original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, de esta manera dar certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero presentado.

2.3 FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de Bs38.297,73 y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana

departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs38.025,91, existiendo una diferencia no justificada de Bs271,82, tal como señalamos a continuación:

| Partida | Descripción | Estados Financieros | | Diferencias |
|------------|---|---------------------|------------------|---------------|
| | | Según APC | Según UTF | |
| | Gastos de Operación | | | |
| 5020103001 | Energía Eléctrica | 928,30 | 928,30 | 0,00 |
| 5020103002 | Agua y Alcantarillado | 1.144,43 | 872,61 | 271,82 |
| 5020104002 | Material de Escritorio | 600,00 | 600,00 | 0,00 |
| 5020104003 | Refrigerios | 5.875,00 | 5.875,00 | 0,00 |
| 5020104004 | Alquiler de Edificios por Asamblea Dptal. | 25.800,00 | 25.800,00 | 0,00 |
| 5020104005 | Servicios de Limpieza de Oficina | 1.100,00 | 1.100,00 | 0,00 |
| 5020104006 | Servicios de Jardinería | 1.200,00 | 1.200,00 | 0,00 |
| 5020104007 | Transporte | 400,00 | 400,00 | 0,00 |
| 5020104008 | Publicidad y propaganda | 1.250,00 | 1.250,00 | 0,00 |
| | Totales | 38.297,73 | 38.025,91 | 271,82 |

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

| | |
|---|------------------|
| Gastos según Estado de Resultados | 38.297,73 |
| Gastos, según “Documentación de respaldo” | <u>38.025,91</u> |
| | 271,82 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala que: “...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

necesaria para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente que se refieren...” (Las negrillas son nuestras).

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcúló efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2024, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, exponer información real y correcta, producto de las transacciones y en los registros efectuados y si corresponde se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

2.4 SALDO EN EL DISPONIBLE CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

Efectuado el análisis a la composición del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta “Caja”, evidenciamos que la misma expone un saldo de Bs8.339,58; sin embargo, este saldo presenta una diferencia de Bs368.11 respecto del saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, según el siguiente detalle:

| | |
|--|------------------|
| Saldo disponible al 31/12/2023 según Balance General | 7.769,20 |
| Más: | |
| Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2024 | <u>38.500,00</u> |
| Total Disponible para ejecutar | 46.269,20 |
| Menos: | |
| Gastos de operación ejecutados | <u>38.297,73</u> |
| Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2024 | 7.971,47 |
| Saldo s/g Balance General de UNIDOS al 31/12/2024 | <u>8.339,58</u> |
| DIFERENCIA NO JUSTIFICADA | 368,11 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

“I. Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos**” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

Si bien la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó un pequeño arqueo de caja, de acuerdo al movimiento de efectivo, este saldo no es correcto, según el movimiento efectuado. Esta situación ocasionó una incertidumbre, respecto al importe expuesto, así como en la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron ésta inconsistencia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, proceda a analizar esta deficiencia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

2.5 RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO

Al 31 de diciembre de 2024 el rubro del Activo Fijo expone un saldo de Bs3.239,93; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipo e Instalaciones y Programas de Computación, Licencia y Franquicias, mismos que incluyen la depreciación acumulada; sin embargo, dicho



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

saldo no se encuentra respaldado por documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como el inventario detallado, situación que no fue aclarada ni justificada en las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 15° (Adquisición de Bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”

La falta de documentación de respaldo relacionada con la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentar la documentación necesaria y suficiente que detalle la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, para que respalde el saldo expuesto en el estado financiero remitido.

2.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización de las **Gestiones 2022 y 2023**, lo que evidencia la falta de responsabilidad de la agrupación ciudadana en la adopción de medidas correctivas para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

“I Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*” (Las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en gestiones anteriores, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:

- a) El uso del clasificador presupuestario
- b) El detalle de los activos fijos.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”* (Las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera que fue ejecutada en el periodo 2024, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo 2024 y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Programa Operativo Anual y del Presupuesto para la Gestión 2024, se ha verificado que la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos y gastos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, menciona:

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante todo el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que la distribuirá con los criterios de igualdad a y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización políticas, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia del género” (Las negrillas son nuestras)

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de consistencia entre los gastos del estado de resultados y la documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Saldo en el disponible con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Rubro del activo fijo sin documentación suficiente de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.8** puntos **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C8** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, debido a la recurrencia de algunas observaciones, de corresponder, se procederá a emitir la resolución expresa de amonestación; razón por la cual sugerimos dar atención a las observaciones efectuadas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C9** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Juana de la Cruz Márquez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lie. Arnaldo Gabriel Pios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIDOS.SCZ.